

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003**

**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 542-2024 - A/MPMN**

Moquegua, **11 SET. 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 1945-2024/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 614-2024-ZAPB-PROCOMPITE - GDES/GM/MPMN, Informe N° 007-2024-JCAA/GDES/MPMN, Informe N° 600-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Carta N° 060-2024-ZMSL, Informe N° 0543-2024- ZAPB-PROCOMPITE -GDES/GM/MPMN, Carta N° 050-2024-ZMSL, Informe Legal N° 1363 -2024-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, está comprometida con el desarrollo económico local y sabiendo que ese es un proceso a corto, mediano y largo plazo, que promueve y fortalece cadenas productivas con potencial de crecimiento a través del desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio local, posibilitando el diseño la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de crear empleo decente y estimular la actividad económica.

Que, la Ley N° 29337 - Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y sus modificatorias; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1°, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, de conformidad al Artículo 3° de la Ley 31502. Se establece modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29337, en donde se precisa que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo, responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia.

Que, asimismo de acuerdo al artículos 4; sobre el financiamiento se establece que los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Capítulo III Ejecución de PROCOMPITE, Artículo 25. Duración. - La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, asimismo de la norma acotada en su Artículo 26 de los Acuerdos de cofinanciamiento numerales 26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00492-2022-A/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2022, se Resuelve en su Artículo Primero. - APROBAR, la relación de los planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2022 – II CONVOCATORIA, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 1,096,213.78 (Un Millón Noventa y Seis Mil Doscientos Trece con 78/100), para las Categorías [A y B], de acuerdo al Anexo N° 01, que se acompaña a la presente. Nombre del Negocio (...) 'Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Que, a través del Informe N° 600-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, del Coordinador Provincial PROCOMPITE conjuntamente con la Carta N° 060 -2024 – ZMSL, de la Ing. Zaida Marluz Salas Lazo, la cual justifica la ampliación de plazo de 100 días calendario sin incremento presupuestal, para el cumplimiento de la ejecución del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, precisando: Que mediante Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°002-2022-MPMN, en su Clausula Cuarta Vigencia indica textualmente (...) el presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde su suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 06 de septiembre del 2024, en cumplimiento del Artículo 25 del Reglamento de Ley N° 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del PROCOMPITE donde se adjudicó como beneficiario (...), plazo que está próximo a cumplir, aunado a ello se tiene que en fecha 13 de agosto del 2024 se presentó la Carta N° 050 -2024 - ZMS, donde la suscrita realizó el requerimiento de bienes de la meta 283 Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, para la adquisición de 1990 Plantones de Damasco.

Que, asimismo con Informe N° 007-2024-JCAA/GDES/MPMN, del Supervisor PROCOMPITE Ing. Julio Cesar Arango Alca, precisa la justificación de la ampliación de plazo 100 días calendario sin incremento presupuestal, para el cumplimiento de la ejecución del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, indicando lo siguiente: 1) La cláusula cuatro, sobre vigencia del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, que corresponde a este Plan de Negocio, sostiene que esta Acta es vigente desde su fecha de suscripción (09 de setiembre 2022) hasta el 06 de setiembre del 2024, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29337, que indica que su validez será hasta el cierre del PROCOMPITE donde se adjudicó como beneficiario. Plazo que está por cumplirse. 2) Con Carta N° 050-2024-ZMSL e Informe N° 0543-2024-ZAPB PROCOMPITEGDES/GM/MPMN del 13 de agosto 2024, PROCOMPITE realiza el requerimiento de bienes para la adquisición de 1990 Plantones de Damasco, el mismo que por razones estrictamente técnicas necesita de un plazo mínimo de 60 días; para ello se viene haciendo seguimiento al requerimiento, en el área de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y a pesar del tiempo transcurrido, no se tiene la buena pro para la adquisición de los 1990 plantones de damasco. 3) Las Especificaciones Técnicas para la adquisición de estos plantones considera lo siguiente: Edad: de 10 a 11 meses, como máximo. Tiempo de injertado: No más de 05 meses, bien prendido, con el callo bien cerrado sin signos de estrangulamiento. Altura del Plantón de 0.80 a 1.20 m, desde el cuello de la raíz a la copa. La Raíz no debe sobresalir de la bolsa, tampoco estar cortadas. Requiere de 60 días calendario, como mínimo para su adquisición.

Que, siendo ello así, y de las precisiones contenidas en la Carta N° 060 -2024 - ZMSL, de la Ing. Zaida Marluz Salas, Informe N° 600-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, del Coordinador Provincial PROCOMPITE e Informe N° 007-2024-JCAA/GDES/MPMN, del Supervisor PROCOMPITE Ing. Julio Cesar Arango Alca, sobre la ampliación de plazo 100 días calendario para el cumplimiento de la ejecución del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", que tiene por objeto la Modificación del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", respecto a la cláusula cuarta (vigencia) por ampliación de plazo 100 días calendario, toda vez que se debe de cumplir con el propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes.

Que, según Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, en su Clausula Novena precisa sobre las Modificaciones al Acuerdo la misma que expresa lo siguiente.- Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuara mediante adenda, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de ambas partes y se integraran al presente acuerdo las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción.



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, por lo que, en conformidad a las precisiones contenidas en la Carta N° 060 -2024 – ZMSL, Informe N° 600-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 007-2024-JCAA/GDES/MPMN, Clausula Novena antes descrita y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos. - Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...) 3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, dicha solicitud requerida a través de los informes descritos será tramitado como Modificación del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, respecto a la cláusula cuarta (vigencia) por ampliación de plazo 100 días calendario.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1363-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía aprobar, la Modificación del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, respecto a la cláusula cuarta (vigencia) por ampliación del plazo de ejecución de 100 días calendario que corre a partir del 07/09/2024 al 15/12/2024.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Modificación del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, respecto a la cláusula cuarta (vigencia) por ampliación del plazo de ejecución de 100 días calendario que corre a partir del 07/09/2024 al 15/12/2024, según Carta N° 060 -2024 - ZMSL, Informe N° 600-2024-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN e Informe N° 007-2024-JCAA/GDES/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, la elaboración de la **ADENDA** del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 002-2022-MPMN, del Plan de Negocio Implementación de Áreas de Cultivo de Damasco de la Asociación de Productores Agropecuarios Yolgache Sijuaya, Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua” la cual debe estar suscrita por los representantes legales de ambas instituciones en virtud a la Cláusula Novena del mismo acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de las acciones dispuestas por las presente Resolución, y hacer de conocimiento del Ministerio de la Producción, la presente ampliación.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
**ALCALDE**

